



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE RIO GALLEGOS
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA N° 2659.-
 SANCIONADA- 11 abril 96.-
 PROMITIDA 25 abril 96.-
 N° 811/96.-

ORDENANZA SANCIONADA N° 1519 -HCD-96.-
 Corresp. Expte. N° 241-D-96.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
 DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Artículo 1º.- CONCEDASE REFERENDUM a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 380 de fecha 06 de febrero de 1996, mediante el cual; la Municipalidad de Río Gallegos se adhiere a la Ley Provincial N° 2417 que trata sobre la adhesión de la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional N° 24.449, referente al tránsito de personas y vehículos en esta ciudad y el uso de la vía pública, estableciendo que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Río Gallegos será la autoridad de aplicación de la misma.-

Artículo 2º.- REFRENDESE la presente a través de la Secretaría General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3º.- REGISTRESE. Notifiquese. tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido ARCHIVASE.-



[Signature]
 Prof. Olga E. Kaschewski
 Secretaria General
 Honorable Concejo Deliberante

[Signature]
 Lic. Hector A. Roquel
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1519 /96.-
 mim.-



RIO GALLEGOS, 25 ABR. 1996

V I S T O :

El expediente Nº 241-D/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que por Ordenanza Nº 1519 que fuera sancionada con fecha 11 de abril de 1996, se concede referéndum a lo dispuesto en el Decreto Nº 380/96 (Adhesión de este Municipio a la Ley Provincial Nº 2417 que trata sobre la adhesión de la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional Nº 24.449, referente al tránsito de personas y vehículos en esta ciudad y el uso de la vía pública);

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

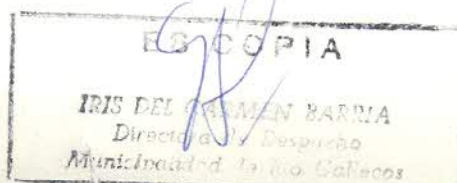
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 2659, la Ordenanza Nº 1519, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 11 de abril de 1996, mediante la cual se concede referéndum a lo dispuesto en el Decreto Nº 380/96 (Adhesión de este Municipio a la Ley Provincial Nº 2417 que trata sobre la adhesión de la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional Nº 24.449, referente al tránsito de personas y vehículos en esta ciudad y el uso de la vía pública).-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente instrumento legal el

..2..

811



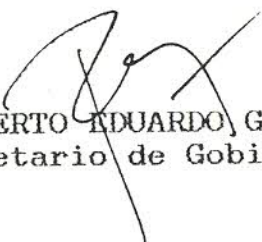



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

..2..

señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, ARCHIVASE.-


INGO ROBERTO EDUARDO GIUBERTICH ARGO
Secretario de Gobierno


ALFREDO ANSELMO MARTINEZ
Intendente Municipal

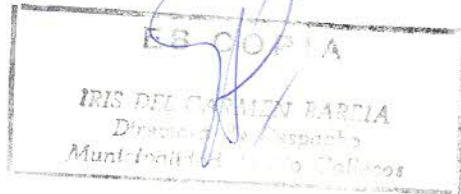


DECRETO
i.c.b.

Nº

811

//





16 ABR. 1997

RIO GALLEGOS,
Expediente Nº 241-D-96.-

V I S T O :

La Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95; y

CONSIDERANDO:

Que en sus Artículos 72º y 73º se establecen medidas cautelares, relacionadas con el control del grado de impregnación alcohólica de los conductores;

Que es necesario establecer el modo en que debe efectuarse el test de alcoholemia y el límite de alcohol en sangre, o en el organismo de toda persona que conduzca;

Que en consecuencia deben establecerse las medidas preventivas a adoptar, en resguardo de la integridad física de los conductores y de terceras personas;

Que corrida vista la Dirección de Asuntos Legales la misma informa a fs. 63 que no existen objeciones al dictado del presente acto;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- LA PRUEBA respiratoria destinada a determinar la presencia de alcohol en sangre o en el organismo de toda persona que conduzca o se apreste a conducir un vehículo y las medidas cautelares previstas por los Artículos 72º y 73º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, a la cual esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza Nº 2659, quedarán sujetos a las disposiciones de la presente reglamentación.-

ARTICULO 2º.- LAS PRUEBAS serán llevadas a cabo, mediante APARATOS DE DETECCION ALCOHOLICA del aire respirado. Para la

732

..2..





..2..

válidez de las pruebas deberán utilizarse alcoholímetros de precisión los que serán autorizados por la Municipalidad, previa calibración y certificación de su correcto funcionamiento por el personal especializado.-

El uso de tales instrumentos tendrá por objeto la determinación del grado de impregnación alcohólica de la persona sometida al examen.-

ARTICULO 30.- LA PRUEBA antes señalada se considerará positiva si el grado de impregnación alcohólica es mayor a 0,5 gramos de alcohol por cada mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre o medida equivalente. Ello sin perjuicio de tasas inferiores que pudieran ser previstas para determinados conductores en razón de normas reglamentarias que específicamente los afecten.-

ARTICULO 40.- SI el resultado de la prueba fuera positivo el examinado podrá exigir la realización de una segunda prueba respiratoria luego de transcurrido un lapso no inferior de quince (15) minutos desde la primera. En el precitado intervalo no se permitirá fumar al examinado.-

Si el resultado de esta segunda prueba fuera negativo, se estará a los resultados de esta última a los efectos previstos en esta reglamentación.-

ARTICULO 50.- LUEGO de realizada la prueba respiratoria y de comprobarse un grado de impregnación alcohólica superior al límite marcado en el Artículo 30, la autoridad policial o municipal actuante procederá en el lugar del hecho a labrar el acta de infracción que deberá contener:

- a) Descripción de la infracción, lugar, fecha y hora en que se realizó la constatación del hecho.-
- b) Nombre, apellido, domicilio, documento de identidad y

732

ES COPIA

GARDINER L. CARDENAS
Jefe Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Río Gallegos

..3..



